



NORMAS SOBRE ALQUILER DE PLAZAS DE APARCAMIENTO, PROPIEDAD DE LA ASOCIACIÓN PRO HUÉRFANOS DE LA GUARDIA CIVIL, UBICADAS EN SU SEDE EN MADRID

PREÁMBULO

El 28 de abril de 2015 se aprobaron unas Normas provisionales sobre el alquiler de plazas de aparcamiento, propiedad de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil. Ello se debía a la habilitación como Residencia de Bienestar Social del antiguo Colegio Infanta María Teresa y la necesidad de regular con carácter provisional las plazas de aparcamiento, asimismo, a efectos de uniformidad, las existentes en los bajos de la Residencia Universitaria de Nuestra Señora del Pilar.

Como quiera que estas circunstancias han variado debido a la entrada en funcionamiento de la Residencia "Colegio Infanta María Teresa" y la reserva para sus beneficiarios de un aparcamiento específico y la no utilización por parte de esta Asociación de las plazas existentes en la anteriormente mencionada Residencia Universitaria, corresponde la emisión de unas Normas que se adecuen a la nueva situación.

Las plazas de aparcamiento podrán ser para socios y beneficiarios y se adjudicarán según se previene en las presentes Normas.

NORMAS

I. Beneficiarios

Podrán optar al alquiler de plazas de aparcamiento:

1. Los socios.
2. Las viudas o viudos de socios.
3. Los huérfanos en edad de protección residentes en la residencia universitaria o residencia escolar.¹
4. Los hijos y nietos de socios que estén alojados en la residencia universitaria o residencia escolar.²

II. Clasificación de las plazas

Según su estructura o situación, se clasifican en los siguientes tipos:

1. Plaza de aparcamiento cubierta por marquesina.
 - a. Coche, caravana o remolque.
 - b. Motocicleta.
2. Plaza de aparcamiento descubierta.
 - a. Coche, caravana o remolque.
 - b. Motocicleta.

¹ Párrafo modificado por el Consejo en sesión celebrada el 18/02/20205.

² Párrafo modificado por el Consejo en sesión celebrada el 18/02/20205



Las plazas podrán ser asignadas en calidad de titular o como usuario provisional. Las plazas asignadas en calidad de titular están destinadas para los socios, las viudas o viudos de socios y los huérfanos residentes en edad de protección.

Las plazas de usuario provisional están destinadas para los referidos en el párrafo anterior, que no tengan otra del mismo tipo concedida y para hijos y nietos de socios alojados en la residencia universitaria.

III. Solicitudes

Las peticiones se formularán mediante instancia dirigida al Excmo. Señor General Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, haciendo constar los siguientes datos:

- Nombre, apellidos y DNI.
- Titularidad como Socio o relación con éste.
- A efectos de notificación, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico.
- Tipo de plaza que solicita

A la instancia deberá acompañar la documentación que se requiere en la misma y, en su caso, la vinculación con el socio, debidamente confirmada por este último, cuando sea necesario.

Los solicitantes serán los responsables de mantener actualizados estos datos.

IV. Anotaciones

Todas las solicitudes tendrán entrada en el Registro General de la Asociación, que las remitirá a la Administración de Viviendas del Área de Gestión Económica y Financiera³ para su anotación en los Libros de Registro, de lo cual se informará al peticionario.

En todo momento, el socio podrá requerir de la Administración de Viviendas información sobre su situación y número de orden, personándose en la misma o bien por correo electrónico u ordinario.

A tal efecto existen los siguientes Libros de Registro.

- Para coche, caravana o remolque en aparcamiento cubierto por marquesina.
- Para coche, aparcamiento descubierta.
- Para motocicleta en aparcamiento cubierto por marquesina.
- Para motocicleta en aparcamiento descubierta.

El peticionario podrá estar anotado en cada uno de los Libros de Registro.

V. Anulación y transmisión de petición

Las solicitudes de plaza podrán ser anuladas a instancia del propio interesado o por contravenir las presentes normas.

La baja en la condición de socio del peticionario por cualquier causa conllevará la anulación automática de la petición de la plaza, para sí y para sus beneficiarios.

La condición de peticionario de plaza de aparcamiento no podrá en ningún caso cederse o transmitirse a favor de terceros, con la única excepción de que, en caso de fallecimiento del socio peticionario, su viudo/a tendrá derecho a subrogarse en la solicitud en igualdad de condiciones

³ Párrafo modificado por el Consejo en sesión celebrada el 18/02/20205



a las que disfrutaba el socio fallecido en el momento de su óbito, mientras mantenga la condición de beneficiario.

VI. Asignación

Se ofrecerá por la Administración de Viviendas al peticionario que le corresponda en base a las anotaciones que figuren en los diferentes Libros de Registro. Si éste renunciase, causará baja en el Libro de Registro que corresponda y se ofrecerá al siguiente, y así sucesivamente.

Con la finalidad de que se beneficie el mayor número de peticionarios, solo se asignará una plaza como titular y tipo de vehículo, pero al objeto de obtener las máximas ocupaciones del aparcamiento se podrán asignar otras como usuarios provisionales si existiesen libres.

La asignación se realizará por el Jefe del Área de Gestión Económica y Financiera de la Asociación, con arreglo a la siguiente prioridad:⁴

1. Socios, viudos/as de socio sin plaza, como titulares
2. Huérfanos residentes en edad de protección en la residencia universitaria o residencia escolar sin plaza, como titulares.⁵
3. Socios, viudos/as de socio con plaza, como usuario provisional
4. Hijos de socios, como usuario provisional
5. Nietos de socios alojados en las residencias universitarias e internados, como usuario provisional

Ante igualdad de preferencia, se elegirá al que antes presentó la solicitud y si persistiera la igualdad, al más antiguo en la condición de socio.

En la prioridad número 3 tendrán preferencia aquellos que tengan menos plazas asignadas.

Las prioridades 4 y 5 deberán ser avaladas en la petición y confirmadas en el momento de la adjudicación por los respectivos socios.

La Junta Económica podrá proponer al Consejo de Gobierno y Administración que, por interés de la Asociación, se alquile un número determinado de plazas a organismos oficiales.

VII. Utilización

El uso de las plazas de aparcamiento se hará observando las siguientes reglas:

- Serán utilizadas exclusivamente para aparcamiento de vehículos
- La plaza será utilizada por un solo vehículo y personalizada para un vehículo en concreto (las caravanas y los remolques se entenderán como vehículos independientes)
- No se podrá depositar nada fuera de los vehículos
- No se podrá sobrepasar la plaza asignada

La Asociación no será responsable de la custodia de los bienes y enseres que se encuentren depositados en los vehículos ni de los daños ocasionados a los mismos por motivo del aparcamiento.

⁴ Párrafo modificado por el Consejo en sesión celebrada el 18/02/20205

⁵ Párrafo modificado por el Consejo en sesión celebrada el 18/02/20205



VIII. Contratación

Una vez adjudicada la plaza se formalizará el correspondiente abono en el que se hará constar la matrícula del vehículo autorizado y se hará entrega de copias de las normas de utilización de los aparcamientos.

Los abonos serán mensuales. El pago se realizará dentro de los primeros cinco días del mes. Si el cargo es rechazado, el abono se cancelará automáticamente y la Asociación podrá optar, si el impago es superior a dos meses, por impedir el acceso al recinto y aplicar la normativa legal.

El alquiler constituye un beneficio para los socios, por lo que el abonado no podrá ceder o subarrendar total o parcialmente a favor de terceros ajenos a la relación contractual la plaza asignada, ni siquiera con carácter temporal o transitorio.

Si el abonado vulnerase las normas de utilización del aparcamiento, las normas de buena convivencia, o desobedeciere las indicaciones del personal de control y seguridad del recinto de la Asociación, en base a la gravedad de las infracciones cometidas, la sanción podrá ir desde el apercibimiento hasta la retirada del derecho a utilizar la plaza afectada y causará baja en todos los libros de registro en que esté anotado, sin que pueda ser inscrito en los mismos durante un período de un año.⁶

La pérdida de la condición de socio mientras el abono estuviere vigente, conllevará la resolución del mismo.

En el caso de que se produzca una petición de plaza y no exista ninguna libre, se rescindirá el abono del usuario provisional que tenga menos derecho que el peticionario, con arreglo a las prioridades señaladas en el apartado VI.

Si se diese el caso de que fueran más de uno los usuarios que coincidiesen con las premisas anteriores, se le retirará uno de los abonos al que más tiempo lleve disfrutándolo.

El régimen jurídico aplicable a los contratos objeto de las presentes normas será el previsto por la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos.

IX. Precios de los alquileres

El precio del arrendamiento será aprobado por el Consejo de Gobierno y Administración, con arreglo a las distintas clasificaciones, a propuesta de la Junta Económica, teniendo en cuenta el precio de mercado, y siempre con la finalidad de favorecer a los socios.

Dichos precios no se revisarán con arreglo al IPC, sino que serán actualizados por el Consejo de Gobierno y Administración, anualmente, y entrarán en vigor el día 1 de enero del año siguiente.

X. Protección de datos

RESPONSABLE: La Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil. FINALIDAD PRINCIPAL: Prestar el servicio establecido.

LEGITIMACIÓN: Consentimiento del interesado/Ejecución de un contrato/Interés legítimo.

DESTINATARIOS: No se cederán datos a terceros, salvo autorización expresa u obligación legal.

⁶ Párrafo modificado por el Consejo en sesión celebrada el 18/02/20205



DERECHOS: Acceder, rectificar y suprimir datos, portabilidad de los datos, limitación u oposición a su tratamiento, transparencia y derecho a no ser objeto de decisiones autorizadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra política de privacidad en <http://www.aphgc.org> Aviso legal.

XI. Facultades del administrador

El Administrador de Viviendas, además de las funciones propias de su cargo, tendrá poder bastante para formalizar el abono de plazas de aparcamiento, o cualesquiera otros documentos que dimanen de los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera. Disposición suprimida por el Consejo de Gobierno y Administración en reunión celebrada el 18 de febrero de 2025

Segunda. Los contratos formalizados hasta la fecha seguirán vigentes hasta el vencimiento de su término, a partir de cuyo momento les serán de aplicación las presentes normas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera. El Consejo de Gobierno y Administración delega en favor de la Junta Económica de la Asociación, lo referente a la interpretación y ejecución de las presentes normas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogadas cuantas normas estuvieren actualmente en vigor para el arrendamiento de plazas de aparcamiento adoptadas por cualquier órgano de esta Asociación.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Las presentes normas entrarán en vigor una vez sean aprobadas por el Consejo de Gobierno y Administración y difundidas en la página web de la Asociación Pro Huérfanos de la Guardia Civil (www.aphgc.org).